

no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Octava.—Asimismo el titular de la concesión deberá tener en cuenta que, una vez aprobado el deslinde, podrá la Administración ejercitar las acciones reivindicatorias que procedan, salvando la Dirección General de Pesca su responsabilidad por el otorgamiento de la concesión en las referidas circunstancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.—El Consejero de Agricultura y Pesca, José González Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

**25039**

*ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Cofradía «Virgen del Carmen», de Isla Cristina, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la orilla izquierda del río Carreras a levante del cementerio en Isla Cristina (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía «Virgen del Carmen», de Isla Cristina (Huelva), y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda del río Carreras a levante del cementerio, con una ocupación del dominio público de 10.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 10 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo,

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 10.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.—El Consejero de Agricultura y Pesca, José González Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

**25040**

*ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Cofradía «Virgen del Carmen», de Isla Cristina, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la orilla derecha del río Carreras desde el puente hacia La Sistia, en Isla Cristina (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «Virgen del Carmen», de Isla Cristina, y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la zona marítimo-terrestre de la orilla derecha del río Carreras (caño de «Matapiojos») desde el puente de acceso a Isla Cristina hacia

La Sistia, con una ocupación del dominio público de 20.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 11 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo,

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 20.000 metros cuadrados.

Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, que pueda corresponderle, establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Sevilla, 2 de julio de 1982.—El Consejero de Agricultura y Pesca, José González Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca, Acuicultura y Marisqueo.

**25041**

*ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se autoriza a don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de la Cofradía «Virgen del Carmen», de Isla Cristina, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la orilla derecha del río Carreras en el paraje La Sistia (2.ª zona), en Isla Cristina (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores «Virgen del Carmen», de Isla Cristina (Huelva), y en su nombre don Julián Vitorique Santos, Patrón Mayor de dicha Cofradía, para instalar un parque de cultivo de moluscos en la zona marítimo-terrestre de la margen derecha del río Carreras en el paraje La Sistia (2.ª zona), en Isla Cristina, con una ocupación del dominio público de 5.000 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8 de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo,

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Marisqueo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogable a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 5.000 metros cuadrados.

Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniéndolas libres de obstáculos.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del